



DECRETO EDIL N° 324/2024

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **27 DIC 2024**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por DELFIN ZUÑIGA ROJAS Y BERTHA MAMANI CANCHARI, mediante memorial de 7 de julio de 2023, presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 36/2023, de 14 de abril de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 2193/23, de 29 de diciembre de 2023; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 73/24, de 06 de febrero de 2024; Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 012/2024, de 03 de junio de 2024; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1143/2024 de 19 de junio de 2024; e Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1176/2024 de 27 de junio de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 36/2023 de 14 de abril de 2023, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de "ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO N° 45/22", conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Top. Florentino Marca Salazar con Registro Nacional N° 01-3248, ubicado en la zona La Esperanza Distrito Catastral N° 42, cuya superficie es de 2.000,00 m², que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 45/22 en ese entonces de propiedad de los señores **ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPURI LAKA DE BUIZO**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial hoy Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado "**ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO**", signado como trámite N° 45/22; por lo que a continuación se extrae y refleja



todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL INICIAL "2DA ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" N° 2193/23, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., ASESORA LEGAL LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de **"ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO N° 45/22"**, ubicado en la zona **La Esperanza**, Distrito Catastral 42, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el **Art.54° Núm. 1)** del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 73/24, de 06 de febrero de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., ASESORA LEGAL LOTEAMIENTOS - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi - JEFA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual recomienda: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y **Art. 53** y al amparo del **Art. 54 Núm. 11.)**, del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2ª denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO N° 45/22"** ubicado en la zona La esperanza, Distrito Catastral 42, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art.10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 012/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva, ARQUITECTO DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO N° 45/22**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

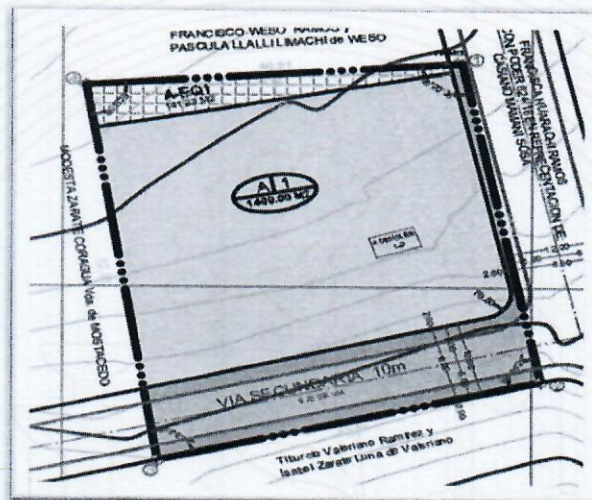


• PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-05	256571.75226	7894725.96770
RGMS-29	256329.17647	7894110.41186
PT. - 000372	256804.876	7894345.037
PT. - 000373	256842.002	7894281.109

• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P-1	256842.5380	7894281.0140
P-2	256850.9876	7894237.0039
P-3	256810.1480	7894225.8500
P-4	256802.4550	7894277.8420



PLANO REFERENCIAL,
DETALLANDO LA
PROPUESTA PARA LA
APROBACION DE LA 2°
ETAPA:
AMANAZANAMIENTO Y
ESTRUCTURACION
VIARIA

PROCESO DE APROBACION DEL AMANAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES (artº 53 y art. 54 del reglamento de Urbanizaciones Progresivas.

INFORMES TECNICOS

En los informes se proporciona los lineamientos generales para el amanzanamiento y estructuración viaria, para la identificación de las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además se verifican las características físico transformadas del predio en la que debe proyectar una estructura viaria del entorno inmediato y mediano, para tener continuidad respecto a jerarquía y ejes de vía establecidos en el **CAPÍTULO V art. 83** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, la propuesta debe proyectar una zonificación con usos de suelo definidos.

En cumplimiento del artículo **Nº 33** porcentajes de cesión punto 3, establece que en predios comprendidos entre 1000 y 5000 m² se considera la cesión mínima del 30% del área útil para su aplicación en el trámite con registro N°45/22.

Según Informe LOT/DAUR 2635/23 de fecha 14 de noviembre de 2023 emitido por el Arq. Isaac Samir Torres TEC. LOTEAMIENTOS D.A.U.R. - G.A.M.S. con visto bueno de la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFA D.A.U.R. y visto bueno Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T. - G.A.M.S. se procedió a la inspección al terreno verificando el amanzanamiento y estructuración viaria, área de riesgo, Bienes Municipales de Dominio Público y su correspondencia con los planos.

En cumplimiento al procedimiento, establecido en el **artículo 54º** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, se procedió a la solicitud de los requisitos finales por lo cual el proyecto define una superficie en uso residencial o área privada igual a **1.400,00 m²**



correspondiente al **70,00%** de la superficie útil del proyecto, comprendiendo manzana codificada (A); la superficie de cesiones **600,00 m²** correspondiente al **30,00%** está destinado a área de vías y área de Equipamiento.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		2000,00	m2						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		2000,00	m2						
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO		0,00	m2						
SUP. UTIL DEL PROYECTO		2000,00	m2						
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		2000,00	m2	100	%				
SUP. TOTAL DE LOTES		1400,00	m2	70,00	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES		600,00	m2	30,00	%				
AREA DE VIAS		458,77	m2	22,94	%				
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		141,23	m2	7,06	%				
AREA VERDE		0,00	m2	0,00	%				
AREA DE EQUIPAMIENTO		141,23	m2	7,06	%				
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS									
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
									1 manzana
1	1400,00								1400
2									
3									
S.T.	1400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1400,00
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos					
	141,23	0	458,77	0					
S.T.	141,23	0,00	458,77	0,00					
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO									1
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO					70,00%	1400,00			
SUP. TOTAL DE CESIONES					30,00%	600,00			

De acuerdo a la tabla, se tiene área de la manzana de **70,00%** equivalente a una superficie de **1.400,00 m²**, codificado con la letra (A). En CESIONES tenemos un total en Área de Vías de **22,94%** equivalente a **458,77 m²**, área de Equipamiento con **7,06%** equivalente **141,23 m²**, haciendo un total Área de Cesión de **600,00 m²** el cual corresponde al **30,00%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F - 05**, expedido en fecha 14 de noviembre 2023 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

Cabe señalar que de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 36/2023 de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el lote se encuentra en el distrito catastral N° 42 con una superficie de 2000,00 m², sin embargo en el pago de impuestos de la gestión 2023 de fecha 16 de enero de 2024, refiere al código catastral anterior 038-500-937-000, por lo que una vez concluido el trámite de la 2da etapa de amanzanamiento y estructuración viaria corresponderá la actualización del código catastral aprobado N° 42 para el pago impositivo en las instancias que correspondan.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área de equipamiento de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

- **AREA DE VIAS:** Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 458,77 m²** que corresponde al **22.94 %**.



• **AREA DE EQUIPAMIENTO 1 A.EQ.1 (141,23 m²)**

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con la propiedad de los señores Francisco Weso Ramos y Pascuala Llalli Limachi de Weso.	38.86 m
ESTE	Colinda con Via Secundaria (sección 12,00 m).	1.13 m
SUR	Colinda con Manzana (A).	38.92 m
OESTE	Colinda con la propiedad de la señora Modesta Zarate Coragua Vda. de Mostacedo.	6.15 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **600,00 m²** equivalente a **30,00%** codificado en una manzana.

Así mismo se menciona que las áreas de vías y área de Equipamientos serán descontadas de la matrícula **N° 1.01.1.99.0023832**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	458,77	22.94 %	1.01.1.99.0023832
AREA DE EQUIPAMIENTO	141,23	7.06 %	1.01.1.99.0023832

Que, el informe técnico descrito recomienda: Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del **artículo 54°** de la **2° Etapa**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal **N° 089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su **Art.53** donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos. No existiendo sobre posición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre del señor **ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO** con número de trámite **N° 45/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1143/2024 de 19 de junio de 2024, emitido por la Arq. Jhosselin Anahi Urquizu Arce, **PROFESIONAL V ARQUITECTO - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, que recomienda la aprobación del proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2° AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO CON REGISTRO N° 45/22, ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral 42.**

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1176/2024 de 27 de junio de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V.**, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA -**



G.A.M.S., el cual que recomienda: "(...) **APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DE : **ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO con tramite N° 45/22, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 2.000,00 m², conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el Informe Jurídico N° 3811/2024 de 27 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado "ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO", trámite N° 45/22.**

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana,



en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Artº 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, denominado “ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA



TUPARI DE BUIZO”, tramite N° 45/22, de propiedad de los señores DELFIN ZUÑIGA ROJAS Y BERTHA MAMANI CANCHARI, del terreno ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)		
Propietario(s):	DELFIN ZUÑIGA ROJAS Y BERTHA MAMANI CANCHARI		
Trámite N°:	45/22		
Sup. según Título:	2.000,00 m2		
Sup. según Levantamiento:	2.000,00 m2		
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0023832.		
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Florentino Marca Salazar - R.N. 01-3248 Colegio de Topógrafos de Bolivia.		
Arquitecto:	Vannesa Soliz Mamani Reg. Nal. N° 17463 Colegio de Arquitectos de Bolivia.		

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	2000,00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	2000,00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO	0,00	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO	2000,00	m2							
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	2000,00	m2	100	%					
SUP. TOTAL DE LOTES	1400,00	m2	70,00	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES	600,00	m2	30,00	%					
AREA DE VIAS	458,77	m2	22,94	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	141,23	m2	7,06	%					
AREA VERDE	0,00	m2	0,00	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO	141,23	m2	7,06	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS									
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
									1 manzana
1	1400,00								1400
2									
3									
S.T.	1400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1400,00
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos					
	141,23	0	458,77	0					
S.T.	141,23	0,00	458,77	0,00					
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO									1
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO						70,00%	1400,00		
SUP. TOTAL DE CESIONES						30,00%	600,00		

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación denominado “ROMAN BUIZO CRUZ Y MARTINA TUPARI DE BUIZO”, trámite N° 45/22,



elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **600,00 m²** equivalente a **30,00%** codificado en una manzana.

Asimismo, las áreas de vías y área de equipamientos serán descontadas de la matrícula N° **1.01.1.99.0023832**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	458,77	22.94 %	1.01.1.99.0023832
AREA DE EQUIPAMIENTO	141,23	7.06 %	1.01.1.99.0023832

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales de las áreas de cesión por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

